

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

La reforma legislativa de comienzos del 1900. Imagen de mujer en el debate parlamentario: las nuestras y las otras.

Villoria, Elisa de los Ángeles.

Cita:

Villoria, Elisa de los Ángeles (2009). *La reforma legislativa de comienzos del 1900. Imagen de mujer en el debate parlamentario: las nuestras y las otras. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/773>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ehyf/G6d>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA REFORMA LEGISLATIVA DE COMIENZOS DEL 1900. IMAGEN DE MUJER EN EL DEBATE PARLAMENTARIO: LAS NUESTRAS Y LAS OTRAS.

Elisa de los Ángeles Villoria

1-Argentina en el cambio de siglo: Inmigración y proceso de modernización; nuevas esferas de acción femenina

En la última década del 1800, la población y la sociedad argentina comenzaron a experimentar importantes transformaciones siendo uno de los principales causales el proceso inmigratorio.

Se articularon en ese momento dos situaciones: mientras Argentina necesitaba mano de obra para expandir el sector agropecuario, Europa la liberaba como consecuencia de la tecnificación del agro y la Segunda Revolución Industrial.

Los resultados censales de 1869, 1895 y 1914 mostraron los cambios demográficos y económicos del país pero también que la sociedad atravesaba un proceso de apertura a nuevos modos de interacción (entre las personas en general y entre los sexos en particular), de incorporación de funciones, tareas y roles conforme al ritmo de crecimiento económico; además la presencia femenina fue registrada en una serie de actividades y espacios en los que silenciosamente se había ido incorporando sin dar muestras de buscar quebrantar el orden tradicional.

Así, por ejemplo, entre el primer y el segundo Censo los extranjeros pasaron de constituir del 12% al 25,4% del total de población, teníamos más varones solteros y menos casados y viudos que las naciones europeas, lo que merecía el comentario que *“Los extranjeros, más laboriosos y económicos que los nacionales, acumulan fácilmente modestas fortunas que les permiten afrontar resueltamente las contingencias del matrimonio; a esto se agrega que la mujer extranjera casi siempre ayuda a su marido en el trabajo diario y que se convierte así, en un elemento de producción y no en una carga pesada; los argentinos, por el contrario,... la mujer sólo es conservadora de los bienes producidos por el trabajo del marido, pero casi nunca trabaja por sí*

misma, resulta así que, en la mayoría de los casos, es un elemento de consumo, pero no de producción industrial... ”¹

También la cantidad de mayores de 6 años alfabetos se había duplicado, y al discriminar por sexos se observaba que sobre 493 varones alfabetos por mil habitantes, había 415 mujeres. Eran los primeros frutos de la política educativa de las presidencias históricas. En el 3er Censo las mujeres alfabetos superan a los varones. Sin embargo la matrícula de la educación formal no mostraba esto. No se lograba aún equilibrar el acceso a la escuela para los dos sexos. La instrucción recibida en el hogar continuaba primando para las niñas. Mientras la profesión docente estaba prácticamente feminizada para mediados de la década de 1910 la expansión de la matrícula educativa femenina tenía sus limitaciones aunque en el censo se afirmaba que *“Es muy satisfactorio constatar que...en la Argentina la educación de la mujer se encuentra tan bien atendida como la de los varones... Este hecho...es de la más alta importancia para el porvenir, pues si continúa produciéndose, en el futuro la mujer será más instruida que el hombre, transformándose sustancialmente la composición intelectual de la sociedad”*² La demanda de estudios superiores por las mujeres fue canalizada hacia las Humanidades y las carreras menores de las Ciencias de la Salud: Obstetricia, Odontología y Farmacia, orientación que flexibilizó el ingreso por la natural predisposición femenina a ser las guardianas de la salud familiar, de los desvalidos, del embarazo y la maternidad. Bajo este argumento no se agraviaba abiertamente el orden establecido. Pero apunta Palermo³, áreas como la cirugía y la docencia universitaria continuaban estando vedadas para ellas y se mantuvieron restricciones al ejercicio profesional femenino en tareas que implicaban toma de decisiones (la esfera del Derecho y la Economía principalmente) bajo el argumento del dominio que las emociones ejercían sobre su razón.

Estaba en cambio totalmente incorporada en el imaginario colectivo la acción femenina en las Sociedades de Beneficencia, con su red de servicios de atención y dirección de hospitales, salas de primeros auxilios, patronatos de menores, asilos, salas de maternidad, escuelas de primeras letras, atendiendo a los sectores más pobres y dando respuesta a cuestiones agravadas por el cambio que la sociedad experimentaba; tareas (situaciones vedadas desde el Código Civil) que les permitían incursionar y adquirir experiencia en prácticas de poder: relaciones con comerciantes, con empresas y hacendados para obtener ayudas económicas; relaciones con el poder político que supervisaba sus actividades; relaciones contractuales con los profesionales de los establecimientos

¹ SEGUNDO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, op. Cit. Pág. 113;

² Idem Pág. 85

³ PALERMO, Silvia *Mujeres profesionales que ejercieron en Argentina el siglo XIX*. Revista Convergencia volumen 12, Nro. 038, Universidad Autónoma de México, México, 2005, Pág 59 y subsiguientes.

por gerenciados; relaciones laborales con el personal de maestranza y de mantenimiento; manejo de fondos, selección de candidatos ya para puestos de trabajo, ya para asistencias económicas, celebración de contratos, prácticas bancarias.

El mayor acceso de las mujeres a la educación, su ingreso al trabajo remunerado y el proceso de urbanización, alentaron asimismo el desarrollo de una prensa femenina, que además de defender los valores tradicionales para las mujeres, comenzará a difundir temas políticos e ideológicos.. Hacia 1920, como en casi todos los países sudamericanos, encontramos un auge de revistas femeninas, evidenciándose que la práctica de la escritura se va legitimando para ellas.

Por otro lado, aunque el 1er censo no había registrado la clasificación de trabajadores por sexo, el género usado al nombrar las ocupaciones permitió visualizar la presencia femenina: agricultoras, hacendadas, estancieras, vaqueras, amasadoras, bordadoras, tejedoras. En general, se concentraban en fábricas, talleres y servicios (particularmente del rubro textil y alimentario y el sector terciario) respondiendo a la necesidad de complementar los salarios de padres o maridos, pero ello no significó abandonar el trabajo doméstico. En el ámbito rural, la mujer aparecía en explotaciones familiares y en pequeñas empresas artesanales y cuando ingresaba a tareas industrializadas lo hacía sin alejarse de las tareas que realizaba en el hogar. En 1914 se podía observar que sobre el total de varones mayores de 14 años, el 83% tenían arte, oficio o profesión declarada, mientras que entre las mujeres, el 17%, situación explicada desde la afirmación que”...*conviene desde ya sentar como premisa de fácil demostración, que en toda tarea...que no requiere esfuerzos físicos y aptitudes mentales que sobrepasen la talla media, la mujer tiene por propia naturaleza mayor capacidad de adaptación que el hombre en el empleo de sus actividades...*”⁴. Los salarios fabriles de varones y mujeres carecían de equidad, y ciertas áreas profesionales y ocupacionales permanecían cerradas para ellas, por falta de capacitación especializada y de supuesta debilidad física.” *La mujer, cuando es digna y decorosa suaviza las asperezas del trabajo diario en las oficinas. Circunspecta, fija con más intensidad su atención en el trabajo que se le encomienda. No tiene además, las preocupaciones que suelen distraer a los hombres... El sueldo del empleo modesto, mezquino para este es, sin duda, para ella la solución quizás del problema moral de su vida...*”⁵. Aun así, podemos verlas participando en los movimientos sindicales⁶ contribuyendo a defender la imagen social del varón trabajador y proveedor económico de la familia, afirmado su rol de buena compañera solidarizándose con el esposo, pero además con ello evidenciaban la falta de oportunidades de trabajo y su imposibilidad

⁴ CENSO 1914, Tomo IX. Talleres gráficos L.J.Rosso y Cia.. Buenos Aires, 1916. Pág. 45

⁵ Ídem. Pág. 45.

⁶ Ver PALERMO, Silvana, *Trabajo masculino, protesta femenina? La participación de las mujeres en la gran huelga ferroviaria de 1917*. En *Historia de luchas, resistencias y representaciones*, Edunt, 2007.

de aportar económicamente al hogar, situación que no dejó de crear tensiones en el imaginario colectivo “*En dos sitios al mismo tiempo es imposible encontrarse... Si la hembra quiere salir a la calle, el macho debe quedarse forzosamente en la casa... sino ¿quién cuida el hogar y para qué un hombre se une a una compañera si esta experimenta más predilección por un garrote que por la eficaz escoba...*”⁷ También las encontramos en movimientos asociativos como mutuales, sociedades de resistencia, clubes sociales, y especialmente las identificadas con el partido Socialista, fundando agrupaciones en defensa de sus derechos cívicos.

El censo de 1947 muestra que en el avance de las grandes industrias, absorbiendo a las de carácter familiar, se relegó a las mujeres a actividades relacionadas con los servicios domésticos y el sector terciario.

Por su parte, la sociedad política permanecía inalterable, defendiendo una serie de valores y mecanismos de legitimización cada vez más ajenos a la mayoría de la población. Respecto al concepto de ciudadanía, afirma Pautassi ⁸ que “ *no incluye una separación absoluta entre lo público y lo privado, en realidad existe una continuidad desde la esfera privada (derechos civiles) hacia la esfera pública (derechos políticos y sociales)...el ámbito público de la ciudadanía moderna se construyó de forma universal y racionalista, lo cual impidió el reconocimiento de la división y de los antagonismos, relegando de esta forma al ámbito privado las particularidades y las diferencias. De esta forma la división público-privado actuó históricamente como un eficaz principio de exclusión, impactando claramente sobre las mujeres, en tanto quedaron relegadas al ámbito doméstico-privado.*”

Las mujeres estaban excluidas de la ciudadanía por su incapacidad, inmadurez, carácter emocional, falta de control sobre los actos, dependencia de sentimientos y emociones para decidir, situación de dependencia jurídica en relación al padre/ hermano mayor/ esposo, según estipulaba el Código Civil. Los inmigrantes, los indígenas, los dementes, los menores, habitantes de los Territorios Nacionales eran los otros grupos excluidos de la ciudadanía.

⁷ Ídem, Pág. 120

⁸ PAUTASSI, Laura, *Ciudadanía y autonomía de las mujeres en Argentina ¿un sueño imposible?* en Vázquez, Silvia (comp) *Hombres Públicos, Mujeres Públicas*. Buenos Aires, Fundación Ebert, 2002; Pág. 103

2- La reforma legislativa de perspectiva genérica.

Mientras Argentina se consolidaba como un país moderno, el progreso no alcanzaba ni era igual para todos; nuevos usos sociales se incorporaban alterándose los modos de interacción convencionales y los modelos sociales mostraban grietas cada vez mayores. Quizás el caso de las mujeres era el más evidente. *“La alta instrucción a que hoy propenden muchas mujeres que han invadido las universidades, no es un mal: lo reprochable es su intromisión en las obras exclusivas de el hombre, su apostolado agresivo en el terreno social, su intervención apasionada en las turbulencias políticas y su consagración absoluta a la ciencia, cuando para ello sacrifican su misión principal de madre, de esposa y de bienhechora de los que sufren...”*⁹ era este el malestar de la sociedad tradicional.

Cuando ellas cuestionaron el rol asignado desde el imaginario colectivo y las limitaciones impuestas por la legislación, introdujeron la cuestión femenina en la opinión pública y en la arena política, generando más tensiones y conflictos.

Desde el Socialismo y el Radicalismo se impulsará apenas iniciado el 1900 una reforma legislativa para reformular los derechos femeninos en términos de equidad. Se anticipaba un proceso lento y conflictivo por las profundas contradicciones que fluctuaban en el imaginario colectivo respecto al rol y función femenina.

Las incongruencias del debate: para las mujeres si, para las mujeres no.

Fue pionero el diputado José Drago en bregar por los derechos civiles femeninos.

El Código Civil establecía que *“Si no hubiese contrato nupcial, el marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, incluso los de la mujer...”*¹⁰

Proponía Drago que *“Antes de la celebración del matrimonio, los esposos pueden hacer las convenciones matrimoniales que juzguen convenientes para la administración y gobierno de sus bienes...Son bienes de la mujer los que lleva al matrimonio...los que adquiera durante el matrimonio... con dinero... o permutados con otros bienes de ella...los que gane con su profesión o trabajo...los que recibiere por el usufructo de los bienes de los hijos de otro matrimonio. El*

⁹ BARRANTES MOLINA, Luis, *“Para mi hogar, síntesis de economía y sociabilidad domésticas”*, Bs. As. 1923 Archivo Biblioteca Colegio Ntra. Sra. del Huerto de Tucumán. Pág.244

¹⁰ CODIGO CIVIL, Sección segunda, Título primero, Pág.523. En Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1954. Archivo General del Congreso Nacional.

marido es el administrador legal de los bienes gananciales y de los suyos propios...La mujer tiene plenas facultades de administración y de disposición respecto de sus bienes propios... ”¹¹

Argumentaba el diputado que no debía inferirse, como lo hizo el autor del Código, que “*la mujer ha de ocupar un puesto... subordinado y secundario, quedando completamente indefensa en el derecho de los bienes. Antes por el contrario...todo tendería a establecer la igualdad de los esposos en el manejo de sus propios intereses...Puede decirse que la igualdad ha triunfado ya de manera definitiva. Por igualdad no se entiende la identidad o siquiera la similitud de las tendencias y las actividades de los cónyuges en la vida práctica del hogar, sino el respeto de la entidad de la esposa en sus relaciones civiles, la administración de su personalidad en el orden del derecho privado ... Yo quiero para la mujer argentina, expectable ya por la dulce irradiación de sus virtudes domésticas excepcionales, el rango, la dignidad y los derechos de la antigua matrona romana y de la dama inglesa de los tiempos actuales... ”¹² concluía Drago exponiendo una particular valoración de mujer en la que predominaba su rol maternal y doméstico y mantenía cierta sujeción al esposo aunque aspiraba a mostrarse independiente. Es que continuaban siendo los mandatos sociales para ellas que afirmaban que “*Después del deber primordial de ser madre y de educar a sus hijos, que es el objeto natural del matrimonio, tiene la mujer la obligación estricta de auxiliar a su esposo y de crear y mantener la felicidad de su hogar, a fin de retener en él a su familia inmediata. Para eso debe esforzarse en ser útil y agradable a todos por sus solicitudes y habilidades... es necesario, ante todo, abnegación*”.¹³ Y ni qué hablar de ejercer profesión, de generar bienes propios a partir del trabajo porque a pesar de la ya innegable presencia femenina en ámbitos laborales varios,” *...el hombre ha sido hecho para la acción exterior y la mujer para la vida interior. El hombre tiene por naturaleza la superioridad de la fuerza física, en la firmeza de las resoluciones, en la previsión y la reflexión y en el espíritu de iniciativa y de combate... la esposa debe permanecer en casa... ”¹⁴**

En 1905 el diputado Juan A. Argerich insistió en el tema promoviendo que “*... por muerte de uno de los cónyuges, el sobreviviente seguirá con el usufructo de la parte de gananciales correspondientes al muerto... ”¹⁵Defendía el patrimonio familiar al que habían aportado “*el uno con su trabajo, la otra con su dedicación abnegada, y a veces también con su trabajo*”¹⁶ insistiendo en los roles asignados a cada esposo tradicionalmente. El perfil de esposa exigía saber*

¹¹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados de la Nación, 20/06/1902. Pág. 348 y subsig.. Archivo General del Congreso Nacional.

¹² Idem, Pág.353 y subsiguientes

¹³ Ídem. Pág. 335

¹⁴ Ídem Pág.340

¹⁵ DIARIO DE SESIONES Cámara Diputados, 26/8/1905, Pág.530. Archivo General del Congreso de la Nación

¹⁶ Ídem Pág.531.

comprar, cocinar, coser, lavar, remendar, educar y cuidar a los hijos, llevar la cuenta de los gastos familiares, conservar los alimentos, evitar las enfermedades, cuidar y alegrar al marido. El trabajo fuera del hogar era mirado con desconfianza y como peligroso para la moral de la mujer y para la honra de la familia.

Dos años después el diputado socialista Alfredo Palacios retomaba la temática. El Código Civil establecía que la mujer no podía estar en juicio sin licencia especial del marido como tampoco celebrar contratos ni adquirir bienes o acciones, ni ejercer públicamente profesión o industria; la viuda que contraía segundas nupcias perdía la patria potestad, la tutela legítima correspondía únicamente a los abuelos paternos en primer lugar y hermanos del menor.

El Proyecto de Palacios proponía que *“La mujer, sin necesidad de autorización del marido, podrá ser socia de sociedades... y cooperativas y tener libreta propia en caja de ahorros, así como girar ella sola sobre sus haberes...ser testigo de los instrumentos públicos y de los testamentos en las mismas condiciones que el hombre...Las tías y hermanas de los menores podrán ser sus tutoras mientras sean solteras o viudas...La mujer divorciada... podrá disponer de sus bienes propios sin autorización alguna...La mujer casada podrá ejercer toda profesión lícita y tendrá la libre administración y el derecho de disponer de los bienes que ganare con su trabajo o profesión”*¹⁷

Afirmaba Palacios *“La civilización moderna exige la revisión de...disposiciones que legislan respecto de la mujer. Y hago esta afirmación no porque...desea establecer una igualdad perfecta, que las condiciones naturales de su personalidad orgánica y psíquica impiden (conste que repudio el feminismo declamatorio y exagerado), sino que anhelo para la mujer la plenitud de derechos que le corresponden, y de los que se ve privada...”*¹⁸ las posturas biologicistas tenían aún vigencia. La esencia femenina se asentaba fuertemente en su biología, sintetiza Nari¹⁹, su naturaleza le imponía conductas, experiencias y atributos específicos, diferentes a los masculinos, *“Toda mujer por su propia naturaleza, por sus instintos y sus fines humanos, es conservadora de los bienes domésticos, educadora de sus hijos o hermanos y administradora de las finanzas del hogar, ya sea o no madre de familia”*²⁰

Con su propuesta Palacios quería que *“...la mujer conquiste una emancipación relativa en el orden social y en el orden doméstico y a que se eleve su dignidad...hoy que no se exige la capacidad política, sino la capacidad moral, es indiscutible que la exclusión de la mujer en los*

¹⁷ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 16/9/1907, Pág. 1168. Archivo General del Congreso de la Nación

¹⁸ Ídem Pág. 1168.

¹⁹ NARI, Marcela, *Conflicto social, maternidad y degeneración de la raza*, en Fletcher Lea (Comp) (1994), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Editora.

²⁰ BARRANTES MOLINA, Luis, op. Cit. Pág. 16

instrumentos públicos y los testamentos, no reconoce como causa sino la sumisión ciega e inconsciente a la autoridad del derecho tradicional...”²¹ El objetivo del cambio legislativo estaba en la promoción social de la mujer dentro del ámbito privado. No se mencionaban sus capacidades. Tampoco se buscaba su reconocimiento pleno como sujeto de derechos.

En 1918 el senador socialista Enrique del Valle Iberlucena, presentó un nuevo proyecto por la emancipación civil de la mujer: ejercer toda profesión o industria lícita sin necesidad de autorización marital y propiedad y administración libre de los bienes ganados con estas actividades, desempeñar las funciones, cargos o empleos civiles para cuyo desempeño no se exigiera otro requisito que idoneidad, los esposos podían elegir el régimen para el gobierno de los bienes, en caso de separación de patrimonios, ambos contribuirían a gastos de alimentos y educación de los hijos en proporción a sus bienes. La mujer casada podía ser accionista de cooperativas, tener libretas de ahorros y girar sobre sus depósitos; el domicilio matrimonial sería establecido de común acuerdo. La madre natural tenía la patria potestad sobre sus hijos y el goce y uso de sus bienes.

Pero tampoco se justificaba este proyecto en la necesidad de reconocer a la mujer como sujeto de derecho. Se fundamentaba en su contribución a la economía nacional;”...*aparte de su noble misión de maternidad que la naturaleza le impone, contribuye con su trabajo a la producción de la riqueza social y está entregada de lleno al apostolado de la educación nacional. El rol social de la mujer es realmente considerable en la civilización contemporánea. Su puesto no está sólo en el hogar, donde ejerce una influencia tan inmediata y directa sobre la educación de los hijos, sino también en la escuela y en la universidad, en el taller y en la fábrica, en todos los centros desde donde irradia una influencia benéfica y civilizadora sobre la sociedad*”. La mujer – madre seguía presidiendo el discurso así como el aporte moral femenino a la sociedad, pero ni siquiera éste justificaba todavía pensar en una total equiparación de sus derechos “...*lo que debe chocarnos no es el espíritu abierto y la actividad libre de la mujer sino el espíritu mojigato de quienes creen que el ejercicio de la virtud es incompatible con la actividad de su inteligencia o con su trabajo material...Los temores expresados alguna vez... en el sentido que otra educación haría olvidar a la mujer sus deberes domésticos, no han sido verificados...Mientras llegue la oportunidad de otorgar a las mujeres los derechos políticos,... debemos iniciar la obra de su liberación social otorgándoles el ejercicio pleno de sus derechos civiles y colocándolas respecto de los hombres en la situación de igualdad ante la ley escrita...*”²²

²¹ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. Op. Cit. Pág. 1170.

²² DIARIO DE SESIONES Cámara de Senadores, 21/5/ 1918. Pág. 78 Archivo General del Congreso den la Nación.

Contradictoriamente a estas expectativas, la Ley 5.291 de 1907, primera en reglamentar el trabajo femenino y de menores, con la intención de preservarlos de las deficientes condiciones laborales existentes que ponían en riesgo su salud y generaban dificultades para la familia, relegaba a las mujeres respecto al trabajador, sólo se la consideraba en el mercado laboral desde el argumento de la necesidad de aportar a la economía familiar, puesto que su rol gravitante era el de procreadora y reproductora de la fuerza de trabajo. *“Ni la jornada de trabajo normal, ni la intensidad del esfuerzo, ni las circunstancias de lugar y tiempo, ó relativas á moralidad, autorizan a colocar a la mujer y al niño en el mismo nivel que al hombre maduro...de la jornada de ocho horas, no puede serlo para la mujer, no sólo por su constitución física y su destino en la procreación, sino por su papel en la familia del obrero, base indispensable de su elevación social y moral. La mujer debe tener menos horas de taller y más horas de hogar”*²³

Estipulaba que en los establecimientos atendidos por mujeres debían existir asientos suficientes para ellas a fin de preservar su salud, también definía ciertas reglas mínimas de seguridad y salubridad en los lugares de trabajo, e identificaba en qué tareas podían ser empleados menores y mujeres

La manifiesta intencionalidad protectora del Estado terminó actuando como un mecanismo legal de exclusión y discriminación laboral, dificultando el ingreso y permanencia femenina en el mercado de trabajo.

Paradójicamente en el Congreso se debatía casi contemporáneamente por el derecho femenino a ejercer libremente oficio o profesión y la posibilidad de implementar un salario familiar complementario el salario del varón como alternativa para solucionar la perturbadora presencia de la obrera (si las mujeres trabajaban sólo por necesidad, esto cubriría de manera suficiente el mantenimiento económico de la familia y ya podrían ellas retornar a su papel doméstico). Socialistas y católicos fueron los que más defendieron esta alternativa para contrarrestar los efectos del trabajo femenino: el obrero varón, padre de familia, merecía esta consideración especial para poder mantenerla dignamente alejando la vergonzosa situación que implicaba el trabajo de su mujer fuera del hogar. Entre los socialistas, la contradicción era evidente entre sus postulados de igualdad de derechos y defensa de derechos del trabajador y el tema de la mujer obrera. El propio Alfredo Palacios afirmaba que su acción parlamentaria estaba basada en la esperanza de que pronto la mujer dejara el taller, la fábrica, la oficina, para concentrarse nuevamente en su noble labor de madre, dentro del hogar, donde realmente realizaba una actividad socialmente útil.

²³ CARBONELL, Cayetano, *Orden y Trabajo*, Libreros Editores, Buenos Aires, 1910, Pág. 241. Archivo Congreso de la Nación

En 1919 el diputado radical Rogelio Araya promovió que “...los argentinos varones que hubiesen cumplido la edad de 18 años y las argentinas mujeres que hubiesen cumplido los 22 años, gozan de los derechos políticos conforme a la constitución y a las leyes de la República.”²⁴

Enlazaba su propuesta con los ideales democráticos por los cuales los ciudadanos acatan las leyes que ellos mismos se dan, sin embargo no era el caso de las mujeres, sujetas a leyes que disponen de sus personas y bienes sin haber tenido participación alguna en su elaboración, “Yo afirmo que las mujeres son más aptas que los hombres para un buen ejercicio del sufragio porque ellas en su casi totalidad no son criminales ni alcoholistas...”²⁵ expresaba, influenciado por la Escuela Positivista Italiana del Derecho que atribuía el hecho que las mujeres fueran menos proclives al delito a componentes biológicos (la debilidad física, la timidez, el temor, el altruismo, la resignación, mayor permeabilidad a ideas religiosas, una exquisita sensibilidad)²⁶

Afirmaba que si la mujer tuviera participación política, la moral de los candidatos sería seriamente revisada, estando el pensamiento de las mujeres permanentemente conectado al hogar, a la familia y sus necesidades, todas sus elecciones y decisiones, tendrían relación con la defensa y promoción de la familia. “En esta hora de desquicio social y moral la intervención de la mujer en las luchas políticas ha de restablecer el equilibrio perdido, afirmando las instituciones sociales, levantando la moral de los políticos, corrigiendo el vicio, suprimiendo el alcoholismo y llevando a la mujer y al niño, leyes de educación y defensa que los protejan contra la disolución de las costumbres y la tiranía del hombre”²⁷. Claro que de capacidades intelectuales no se hablaba.

En 1922 dos proyectos de Ley de Divorcio aspiraron a reformar la Ley 2.393 de Matrimonio Civil de 1888 que autorizaba el divorcio consistente únicamente como la separación personal de los esposos. Una particularidad de las propuestas era la regulación específica de las conductas femeninas: “...podrá el juez a instancia de parte, decretar la separación personal de los esposos y el depósito de la mujer en casa honesta... Si la mujer abandona la residencia asignada... el marido podrá rehusar la prestación de alimentos; y si la mujer es la demandante, podrá el marido pedir que se declare decaído el derecho de ella a continuarlo”.²⁸

²⁴ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 25/7/1919, Pág. 200. Archivo General del Congreso Nacional

²⁵ idem, Pág.203

²⁶ HERNADEZ, Pablo y BRIZUELA, Sofía, *Mujeres en el banquillo: justicia, género y delito en Tucumán a finales del siglo XIX, en Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX*. Edunt. Tucumán, 2007

²⁷ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados. Reunión nro.26, 25/7/ 1919, Pág. 203. Archivo General del Congreso Nacional

²⁸ Idem Pág. 288.

Refiriéndose a las causales del divorcio: *“Por adulterio de la mujer en todo caso; por adulterio del marido cuando lo cometa en la casa conyugal o cuando se produzca un escándalo público o tenga el marido concubina”*.²⁹

Con relación al inicio de juicio de divorcio por voluntad de uno de los cónyuges, si se trataba de la esposa, debería hacer una declaración formal de su voluntad ante el juez; si fuere menor de dieciocho años, debería contar con el consentimiento de su padre o de su madre o en su defecto del ministerio pupilar. *“...la esposa mayor de edad que...quisiera divorciarse, deberá comparecer personalmente ante el juez y hacer manifestación formal de su voluntad...el juez intentará la reconciliación de los esposos...no siendo posible...se resolverá sobre la situación de los hijos; se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar a la mujer mientras no se decrete el divorcio... el juez citará a la esposa para una audiencia a realizarse no antes de tres meses ...a manifestar si persiste en sus propósitos...si la esposa dejara de concurrir sin justa causa...se la tendrá por desistida de su acción, sin más trámite. No podrá volver a intentar el divorcio si no es fundada en causa calificada o por mutuo consentimiento... La mujer divorciada no podrá contraer nuevas nupcias...sino después de 120 días...de dictada la sentencia de divorcio...si hubiere quedado encinta, puede casarse después del alumbramiento...el hombre divorciado puede contraer nuevo matrimonio después de dictada la sentencia de divorcio... La mujer divorciada no culpable, tiene derecho a una pensión alimenticia independiente de lo que corresponde a los hijos del matrimonio que estén en su poder... se extingue cuando...ha contraído nuevas nupcias o ha tomado hábitos o tiene bienes suficientes...”*³⁰

En julio de 1922 el diputado Furgón insistió con los derechos políticos femeninos: *“Las mujeres mayores de veinte años y diplomadas en universidades, liceos, escuelas normales, secundarias y especiales, tienen todos los derechos políticos acordados a los ciudadanos.”*³¹

Afirmando que *“la desigualdad de los derechos civiles y políticos coloca a la mujer en condiciones de inferioridad para alcanzar un porvenir y un perfeccionamiento, es la prueba elocuente del despotismo social que aún existe....Se ha procurado dominar en lo posible a la inteligencia de ella... Una niña educada e instruida para gobernar su casa...ha de ser madre de hombres bien dotados para ejercitar derechos y trabajar por la perfección colectiva, esa mujer tiene toda la preparación no sólo para delegar sino también para ser electa en cargos corporativos donde no es menester el caudal del genio, pero tan necesaria la honestidad de los procedimientos y la obstinación en la labor. Es una iniquidad que se les niegue el sufragio a las*

²⁹ Idem Pág. 287.

³⁰ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 6/7/ 1922, Pág.417. Archivo General del Congreso Nacional

³¹ Idem Pág. 267.

*educacionistas y universitarias, gobernantes de verdad, que enseñan a higienizar el voto. En cambio, el alcoholista, el vago, el analfabeto tienen el patrimonio del sufragio...*³². La firmeza de su moral y su vocación materna continuaban siendo los justificativos innegables para el reconocimiento de derechos, la simple condición de persona que para el varón lo implicaba, en las mujeres no funcionaba.

El diputado Quirós promovió la equiparación los derechos civiles masculinos y femeninos en 1922. Repetía propuestas anteriores de libre administración de los bienes por cada esposo pero continuaba manteniendo la administración de bienes gananciales en el marido y ciertas limitaciones en el gobierno y bienes de hijos menores para las mujeres.”*¿No vemos acaso a la mujer dirigir real y efectivamente su hogar, con diligencia, con inteligencia y con amor? ¿No es acaso ella, al par que engendradora, la directora y hacedora de la moral del niño?; ¿a ella no se debe acaso, junto con la vida, la conformación del alma plasmada en los sentimientos que le incorpora, ennobleciéndola?*”³³ Los fundamentos no cambiaban, continuaban partiendo del reconocimiento a sus virtudes domésticas, maternas para dar lugar al reconocimiento de derechos, y hasta cierto punto.

Mientras tanto, la Ley 5291 era modificada en septiembre de 1924, convirtiéndose en Ley 11.317: prohibía el ejercicio de cualquier tarea en espacios públicos a las mujeres solteras menores de 18 años, si como darles tareas a efectuar en su casa fuera del horario de trabajo, el trabajo nocturno y su ocupación en actividades consideradas peligrosas o insalubres, introdujo pautas relativas a las mujeres embarazadas según recomendaciones de la OIT. La mujer casada precisaba una autorización marital o judicial para ejercer públicamente alguna profesión o industria.

Paralelamente al debate por la igualdad de derechos, la legislación laboral como forma de nivelar las desigualdades apeló a potenciar la capacidad reproductiva femenina: las primeras normas asumieron a la mujer como madre, por lo tanto, como un sujeto con capacidad limitada, discriminándola sobre el resto de los grupos de trabajadores desprotegidos (hombres y mujeres); no buscó la ley promover el respeto por los derechos de la trabajadora en igualdad de condiciones y oportunidades que el varón, se mantuvo en la temática de la protección a la generadora de vida para la Nación. “...*toda la protección referida del trabajo femenino, directa o indirectamente, la protege por su maternidad posible o manifiesta, y viene a beneficiar fundamentalmente a todo el organismo social, porque a él pertenecen la mujer laboriosa y útil y el nuevo ser, a los que es*

³² Idem Pág. 268.

³³ Idem Pág. 9

necesario colocar en las mejores condiciones posibles, dentro del ambiente precario en que les toca actuar.”³⁴

En 1925 el senador socialista Mario Bravo afirmaba que bregar por el reconocimiento de los derechos femeninos era *“contribuir a fortificar la solidaridad de la familia y la solidaridad social... estamos defendiendo en la madre a los hijos y en los hijos a la nación”*³⁵. La propuesta incluía, sin embargo, una reglamentación de *“cuáles son las profesiones higiénicas o antihigiénicas, convenientes o no para la salud de las personas menores de ambos sexos y particularmente de las mujeres”*³⁶ profesiones que además deberían calificar como *“honestas”*, a fin de no *“llegar a herir la susceptibilidad del marido”*³⁷ y aun así recibió la crítica que *“La honestidad de la mujer casada debe cuidarla el marido...con esta ley el marido va a tener poco que hacer con la mujer...con la venia del marido puede tomar cualquiera (profesión), pero sin la venia, no. Debe ser una profesión honesta a todas luces, porque si tomara una profesión siquiera equivocada, afectaría fundamentalmente la moralidad y el decoro del hogar”*³⁸ En definitiva, la moralidad o no de las actividades y su extensión hacia las mismas mujeres, sus esposos y familias, en ello estuvo la centrada la preocupación y discusión que dio lugar a la Ley 11.357, reconociendo los derechos civiles de la mujer. La ley sin embargo *“demostraba la subsistencia de la auctoritas maritales, pues si bien la esposa puede elegir oficio sin su permiso, le cabe al marido la facultad de oponerse cuando considere que no es honesto. Lo cual demuestra que el verdadero saldo de dicha ley fue una disminución de la subordinación de la mujer casada, con una incompleta abolición de la autoridad marital”*, afirma Martínez Vivot³⁹.

Durante la década del 40 desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Cnel. Perón introdujo nuevamente el debate por el tema femenino. Afirmaba que *“...dignificar moral y materialmente a la mujer equivale a vigorizar la familia. Vigorizar la familia es fortalecer la Nación, puesto que ella es su propia célula. Para imponer el verdadero orden social, ha de comenzarse por esa célula constitutiva, base cristiana y racional de toda agrupación humana.*⁴⁰ El discurso no se había modificado aun.

³⁴ MARTINEZ VIVOT, Julio, *Los menores y las mujeres en el derecho del trabajo*; Editorial Astrea, Buenos Aires, 1981; Ídem, Pág. 200

³⁵ DIARIO DE SESIONES Cámara de Diputados, 6/9/ 1925, Pág.417. Archivo General del Congreso Nacional

³⁶ Ídem

³⁷ Ídem

³⁸ Ídem, Pág. 420

³⁹ MARTINEZ VIVOT, Julio, *Los menores y las mujeres en el derecho del trabajo*; Editorial Astrea, Buenos Aires, 1981; Pág. 197

⁴⁰ Citado por VÁZQUEZ, Pablo en *Evita y la participación femenina*, publicaciones del Instituto Nacional Eva Perón

Su campaña electoral por la presidencia con Eva Duarte acompañándolo puso en evidencia que la mujer, aún sin derechos políticos, había ingresado en la política argentina. Ella sostendrá que *“la mujer argentina ha superado el período de las tutorías civiles...debe afirmar su acción... debe votar. La mujer, resorte moral de su hogar, debe ocupar el sitio en el complejo engranaje social del pueblo.”*⁴¹

*“ Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza o acepta, y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente, a la caprichosa elaboración política de los destinos de su país, que es, en definitiva, el destino de su hogar. Ha llegado la hora de la mujer argentina, íntegramente mujer en el goce paralelo de deberes y derechos comunes a todo ser humano que trabaja, y ha muerto la hora de la mujer compañera ocasional y colaboradora ínfima. Ha llegado, en síntesis, la hora de la mujer argentina redimida del tutelaje social, y ha muerto la hora de la mujer relegada a la más precaria tangencia con el verdadero mundo dinámico de la vida moderna ”*⁴² afirmaba. Las contradicciones se mantenían: mujer que piensa y actúa, mujer liberada del tutelaje social, pero mujer que continua valiendo por ser resorte moral del hogar.

Sobre el sufragio femenino afirmaba Perón que *“La creciente intervención de la mujer en las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole la han acreditado para ocupar un lugar destacado en la acción cívica y política del país. La incorporación de la mujer a nuestra actividad política, con todos los derechos que hoy sólo se reconocen a los varones, será un indiscutible factor de perfeccionamiento de las costumbres cívicas.”*⁴³. Los discursos continuaban siendo contradictorios: activa protagonista del desarrollo nacional, pero de ella se esperaba que perfeccionara las costumbres, que aportara moral y responsabilidad.

Tampoco las contradicciones cesaban. Paralelamente al reconocimiento de la feminización de ciertas áreas laborales (industria liviana, sector de servicios), la desvalorización de los salarios en esos rubros (acorde a los parámetros que regían para el salario femenino) y la competencia a la ocupación masculina, el Primer Congreso Argentino de Población, realizado en 1940, exhortaba a dar preferencia en los empleos a los varones casados cuyas esposas fueran obreras a condición de que abandonaran el trabajo asalariado. Se cuestionaba la presencia de las mujeres en las áreas laborales que implicaban una competencia con el varón, no se cuestionaba abiertamente en el caso de ser ésta sostén de familia y sin posibilidad de obtener subsidios estatales, o en casos particulares cuyas características no reñían con ese ideal naturalizado de la maternidad

⁴² Ídem

⁴³ Ídem

“Porque vi que la era una reserva moral y espiritual, me puse al lado de todas las mujeres de mi país para bregar con ellas denodadamente, no sólo por nuestra reivindicación sino también por la de nuestros hogares, de nuestros hijos y de nuestros esposos” afirmaba en 1951 Eva Duarte insistiendo en la imagen de mujer doméstica al tiempo que no dejaba de pregonar una necesaria sumisión al varón *“Postergarse en bien de una causa masculina: no otra cosa se les pidió a las mujeres desde los comienzos de la civilización, que coinciden con los comienzos del patriarcalismo. Renunciar a vivir desde sí por amor a un hombre. La Evita defensora de los derechos femeninos, la batalladora por la dignidad de las trabajadoras, quiebra longitudinalmente su discurso para darle paso a las palabras de la señora María Eva Duarte de Perón. El partidismo la hace abdicar de su capacidad para discernir la verdadera autonomía de la mujer, aquella que debe partir de sí misma. En cambio, la encierra definitivamente en una situación de minusvalía psicológica, definiéndola por su dependencia afectiva. De esta manera la mujer queda condenada, como lo quiere su ejemplo, a ser siempre un gorrión a quien un cóndor masculino tal vez le enseñe a remontarse a las alturas”*⁴⁴ Hablaba del protagonismo femenino desde una interpretación particular: protagonismo sin apartarse de la naturaleza femenina misma, en una acción diferente a la que puede llevar adelante un varón. Consideraba que el movimiento feminista debía entregarse por amor a la causa y a la doctrina de un hombre digno de tal entrega. Un hombre de acción es el que triunfa sobre los demás, afirmaba, en cambio la acción femenina debía encaminarse para los demás.

Su discurso a las mujeres era complejo; presentaba dos orientaciones muy fuertes: el sentido de la familia que no se abandona; el sentido del cuidado maternal, por un lado, y, por otro lado, una fuerte exhortación a las mujeres para que salgan de sus casas a trabajar. Un discurso confuso en cuanto a las relaciones entre lo público y lo privado.

En 1947 el debate del proyecto de ley de voto femenino repitió argumentos ya escuchados más de veinte años atrás respecto a las limitaciones de la mujer y a su verdadera función social, junto a propuestas superadoras de esa situación de minoridad. *“...se dice también que la función primordial de la mujer es la de ser esposa y madre, y que por lo tanto sólo aquellas mujeres que lo quieran y estén en condiciones de ejercer el sufragio, pueden optar por adquirir ese derecho...ya se ha hecho referencia a la supuesta inferioridad de la mujer...evidentemente mientras los sistemas pedagógicos imperantes estén basados en el prejuicio de la diferencia de los sexos y en el prejuicio de una moral doble, una para un sexo y otra para el otro, la mujer ha de estar colocada en una situación que no es la más conveniente para su educación política...No*

⁴⁴ Idem

olvidemos que con el voto que le acordemos le daremos sólo un instrumento y es necesario llegar a la otra reforma más trascendental y que hace de una manera más precisa y directa a la vida del hogar: es el derecho de la mujer a igual retribución que los hombres cuando desempeñen las mismas funciones que ellos. En nuestro país todavía podemos asistir al inhumado espectáculo de que el mismo trabajo es pagado en forma diferencial, más a los hombres y menos a las mujeres... ”⁴⁵ Se repetían las esperanzas de la moralidad que a las prácticas políticas la presencia femenina aportaría pero ahora se introducía una nueva óptica: relacionar el derecho electoral con la concesión de ciudadanía automática a las mujeres. “...fuera de todas las razones que he dado...hay también otra...que a mi juicio es fundamental para el mantenimiento de la unidad de la familia argentina...El ejercicio de la actividad política...los enconos que se provocan...¿todo eso no es acaso un factor desintegrante de un hogar...?...¿quién puede ser juez más superior que la propia mujer, que conoce mejor su carácter y su sensibilidad, que conoce mejor el carácter y la sensibilidad de su compañero?...¿qué derecho tenemos nosotros a imponer una ley que pueda poner en peligro esa paz y esa tranquilidad?... Darle al voto el carácter de obligatorio... desvirtúa su esencia. Vamos a desvirtuar la ley, porque al acordar un derecho a quienes lo reclaman y quieren ejercerlo, vamos a imponer una obligación a quienes no reclaman ni quieren ejercer ese derecho... ”⁴⁶. Por ello se consideraba adecuado establecer un régimen de inscripción facultativa como un primer ensayo con el beneficio que ello permitiría conocer el número de mujeres con interés en la actividad política. La mujer – madre continuaba desplazando a la mujer sujeto de derecho “...las mujeres han hecho mucho, ... han cumplido una tarea extraordinaria para hacer estas generaciones...Ha de ser...el recuerdo de la madre el que debe estar...flotando en el recinto, de esa madre que estrecha a su hijo contra su pecho en el instante en que nace, que concentra en él sus esperanzas y que modela al ciudadano...que es nuestra primera administradora y nuestra primera maestra ”⁴⁷.

Desde y sobre estos argumentos, el Proyecto de Ley fue aprobado el 9 de septiembre de 1947. La igualdad política de hombres y mujeres, se complementó con la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida que garantizó el artículo 37 (II.1) de la Constitución de 1949.

⁴⁵ Idem; Pág 221

⁴⁶ Idem, Pág 225

⁴⁷ Ídem, Pág. 238

3- A modo de cierre: igualdad de derechos ¿para qué mujeres?

El impacto inmediato que toda la reforma legislativa implica se relaciona con nuevas formas de acción y con la obligación del Estado de instrumentar los medios para que puedan ser ejercidas. En el caso particular de nuestra reforma en términos de género, auspició el reconocimiento de nuevas situaciones, funciones, espacios, roles para las mujeres; apuntó a reordenar la relación entre la legislación y las prácticas sociales en curso, aunque esto no ocurrió de manera inmediata en algunos casos, o real y concreta en otros.

Es que en todo proceso de transformación, las decisiones del Estado son eficaces en la medida que no son acciones aisladas sino que emergen de un contexto histórico dado, que se derivan y relacionan con los principios y valores que la civilidad ha incorporado, que forman parte de un conjunto de conductas, actitudes y expectativas que hacen al bagaje cultural de la Nación.

Las contradicciones que fluctuaban en el imaginario colectivo respecto al rol y función femenina se tradujeron en obstáculos de la reforma jurídica. Los fundamentos de la misma no estuvieron mayormente relacionados con el objetivo de imponer la consideración de la mujer como un sujeto de derecho, anulando la situación de minoridad civil y política en que el Código Civil la mantenía (condición por otra parte ampliamente asentada en el consenso colectivo).

En general, el discurso parlamentario estuvo amarrado al ideal de mujer - madre; la propuesta reformista buscó preservar la capacidad reproductiva de la mujer, reforzar su tarea socializadora en los principios culturales y sociales imperantes antes que favorecer y facilitar su proceso de inserción en el ámbito laboral y cívico en igualdad de derechos y de oportunidades. Los justificativos fueron siempre confusos. Los discursos sobre la mujer proletaria fueron deliberadamente ambiguos en la cultura decimonónica, afirma Bravo.⁴⁸

La actuación de los partidos políticos, además, estuvo muy atada a sus aspiraciones por engrosar el número de afiliados sumando a las mujeres. Las tensiones en el interior de las agrupaciones políticas dan cuenta de lo conflictiva de la situación: por ejemplo en el discurso socialista (amén de algunas legítimas posiciones personales proclives a modificar el status jurídico femenino) donde mejorar la condición social femenina por el reconocimiento de sus derechos no parece haber sido un fin sino un medio para contribuir al mejoramiento integral de la sociedad. El Socialismo no pudo resolver en ese momento, la tensión entre su posición igualitarista en lo político y el determinismo relativo al rol social de las mujeres. El reclamo anarquista por su parte,

⁴⁸ BRAVO, Celia, *Entre la resistencia y el conflicto social. Imágenes de la mujer trabajadora en el área azucarera de Tucumán. (1888-1904)* en *Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX*. Editorial Edunt. Tucumán, 2007

se relacionó una reforma que afectara al ámbito de lo doméstico, de lo íntimo, pero procurando en todo momento no identificarse con el discurso del movimiento feminista ni con grupos o partidos que adhirieran a él.

No deben dejarse de lado otros obstáculos: los objetivos políticos tendientes a inculcar una moral al servicio de la Patria (moral diferenciada para varones y mujeres) y en este sentido a las mujeres correspondía fortalecer los sentimientos familiares, sus acciones debían compaginar el bien personal y social (eran rechazados los ideales de ascenso, de progreso individual que paralizaban su función procreadora). También la dualidad normativa, puesto que la fuerza del imaginario colectivo, de las tradiciones, de los paradigmas culturales y religiosos prevaleció sobre el naciente derecho estatutario; Ramella aporta al respecto *“Preguntar por qué, casi se interpretaría como una ingenuidad, dado el arraigo de esta mentalidad en el hombre: varón y mujer. Y cuando algo está tan internalizado en la persona, no se cuestiona, se lo acepta sin averiguar si hay razones valederas que lo justifiquen. Las interpretaciones religiosas: son palabra santa que no se deben contradecir...Nadie, ni a nadie se le podía ocurrir hacerlo, por el peso de esas costumbres socio-culturales que cerraban el raciocinio a los varones, no solamente a las mujeres...”*⁴⁹

Además, las estrategias asumidas por la reforma favorecieron normativas fragmentarias, se limitaron en algunos casos a tratar la igualdad de derechos políticos, otras los civiles, pero mientras tanto continuaban estando negados los derechos económicos, discontinuadamente se trataron los derechos sociales. No se analizó su extensión de manera articulada, entendiendo que la posibilidad de acceso y goce de cada uno de ello estaba condicionada por la viabilidad de los demás.

En definitiva, las complejas argumentaciones del debate son demostrativas el dificultoso ritmo que un cambio de paradigmas conlleva, mientras que los obstáculos identificados darán a la reforma legislativa un carácter nominal antes que real, como un intento por actualizar y acercar el país a las tendencias renovadoras europeas más que como la puesta en marcha de un proceso de transformación institucional de raíz genérica.

El proceso destinado a modificar la aceptación social de que gozaba la restricción de los derechos femeninos se constituyó (y continúa siendo) en un proceso diferente a la reforma legislativa, más largo en el tiempo, más profundo y complejo. La nueva imagen de mujer, polifacética, pensante, independiente, evidenciada e incorporada en la Argentina moderna en casi

⁴⁹RAMELLA, Susana, *Ideas demográficas argentinas (1930-1950): una propuesta poblacionista, elitista, europeizante y racista*. Revista Persona nro.11. Univ. Nacional de Cuyo, noviembre 2002.

todos los planos, debió dar (y continua dando) dura batalla a la sacrosanta figura de mujer maternal/doméstica/asistencialista venerada en el colectivo cultural desde sus orígenes, que poco lugar dejaba para el ejercicio de cualquier derecho que la alejara del hogar puertas adentro.

Bibliografía

Fuentes documentales consultadas

DIARIOS DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL. Período 1902- 1950. Archivo del Congreso Nacional.

CODIGO CIVIL ARGENTINO 1869

ANALES DE LA LEGISLACION ARGENTINA

Fuentes estadísticas consultadas

SEGUNDO CENSO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, 1895, Tomo II "Población", Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898. Archivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

TERCER CENSO NACIONAL, 1914, Tomo IV "Población", Talleres Gráficos Rosso y Cía., Buenos Aires, 1916-17. Archivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

CENSO ECONÓMICO 1895, Legajo 245, Archivo General de la Nación.

Bibliografía consultada

AGLIATI VALENZUELA, Carola y MONTERO MIRANDA, Claudia, Explorando un espacio desconocido: Prensa de mujeres en Chile, 1900-1920, Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2002.

BARRANCOS, Dora, Inclusión/Exclusión. Historia con Mujeres, Fondo de cultura Económica, Bs As, 2002.

BARRANTES MOLINA, Luis, Para mi hogar, síntesis de economía y sociabilidad domésticas”, Bs As. 1923 Archivo Biblioteca Colegio Ntra. Sra. del Huerto de Tucumán

BELLUCCI, Mabel, Anarquismo, sexualidad y emancipación femenina. Argentina alrededor del 900 en Revista Nueva Sociedad nro.109. (Septiembre- Octubre 1990)

BRAVO, Celia, Entre la resistencia y el conflicto social. Imágenes de la mujer trabajadora en el área azucarera de Tucumán. (1888-1904) en Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX. Editorial Edunt. Tucumán, 2007.

BRITOS, Nora, La trayectoria de la ciudadanía en Argentina. Derechos humanos y ciudadanía. Publicaciones de la escuela de Trabajo Social, Universidad Nacional de Córdoba.

CANTÓN, D. y MORENO, J. La experiencia radical, en La democracia constitucional y su crisis, Editorial Paidós, 1998

CIRIZA, A. Las mujeres y su inclusión en las prácticas políticas. En ROIG, A. (comp.) Argentina del 80 al 80. Balance social y cultural de un siglo. México, UNAM, 1993

COSSE, Isabella, Ilegitimidades de origen y vulnerabilidad en la Argentina de mediados del siglo XX , Número 8 - 2008, Nuevo Mundo Mundos Nuevos.

FERNÁNDEZ, M; LANDABURU, A; MACÍAS, F. Esfera pública, moralidad y mujeres de la elite. Sociedad de beneficencia en Tucumán, En Temas de Mujeres, ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998

GALLO, E. y CORTÉS CONDE, R., La república conservadora, Edit. Paidós, Bs As 1998

GARRIDO, Hilda, La educación de las mujeres en áreas rurales. El caso del NO de la provincia de Tucumán en Pensamiento feminista, aportes para un nuevo andamiaje social, CEN ediciones, Córdoba, 2004.

GERMANI, Gino, Política y sociedad en una época de transición. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1964

GODIO, Julio, Historia del movimiento obrero argentino 1870 – 2000. Editorial Corregidor, Buenos Aires 2000

GIORDANO, Verónica. Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930). En libro: Jornadas Gino Germani. IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, Argentina. 2003

HENEALUT, Mirta, Las Más pobres. Realidad económica y social de las trabajadoras en Argentina Editorial, Mimeo, Buenos Aires, 1976

IRIGOIN, Alfredo, La evolución industrial en la argentina (1870-1940) Libretas nro.1, octubre 1984

KABAT, M. El empleo femenino en la industria del calzado, Buenos Aires. 1880-1940. UBA, FFyL, FCS, CEICS –Centro de investigaciones en Ciencias Sociales. UBACyT

MASJUAN, Eduardo, El pensamiento demográfico anarquista: fecundidad y emigración a América Latina (1900-1914) Revista de Demografía Histórica, XX, II, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004

MILLER, Errol, Género, poder y política: nuevas alternativas. Edit.Skjelsbaek y Smith; Londres, 2001, citado en el documento “Equidad de género y consolidación de la paz” del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) Canadá

NARI, M. En busca de un pasado: revistas, feminismo y memoria. Una historia de las revistas feministas, 1982-1997. Feminaria año X, nº 20.

NARI, Marcela, Conflicto social, maternidad y degeneración de la raza, en Fletcher Lea (Comp) (1994), Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX, Buenos Aires, Feminaria Editora.

NARI, M. De la maldición al derecho. Notas sobre las mujeres en el mercado de trabajo. En Temas de Mujeres, Ediciones Fac. Filosofía y Letras, UNT, 1998

NARI, Marcela, El trabajo a domicilio y las obreras (1890-1918), en Razón y Revolución, nro. 10, 2002

NEWLAND, Kathleen, La mujer en el mundo moderno, Alianza Universidad Editora, Madrid, 1982

PALERMO, Silvana, ¿Trabajo masculino, protesta femenina? La participación de las mujeres en la gran huelga ferroviaria de 1917. En Historia de luchas, resistencias y representaciones, Edunt, 2007

PALERMO, Silvana, Quiera el hombre votar, quiera la mujer votar: género y ciudadanía política en Argentina (1912-1947) . Ponencia presentada en “El Sufragio Femenino en América Latina: Jornadas en Conmemoración de los sesenta años de la ley 13.010”, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Programa de Estudios de Historia del Peronismo- Instituto de Estudios Históricos, agosto de 2007

PALERMO, Silvia Itatí, Mujeres profesionales que ejercieron en Argentina el siglo XIX. Revista Convergencia volumen 12, Nro. 038, Universidad Autónoma de México, México, 2005, Pág 59 y subsiguientes.

PALERMO, Silvia I., El sufragio femenino en el congreso nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916 – 1955) en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani” Tercera serie, Nro. 16. Ediciones Fondo de cultura económica. Buenos Aires 1997

PAUTASSI, Laura, ¿Igualdad en la desigualdad?. Alcances y límites de las acciones afirmativas. Publicaciones del instituto de investigaciones jurídicas y sociales A. Rioja. Facultad de derecho, Universidad de Buenos Aires.

PAUTASSI, L., FAUR, E., GHERARDI, N., Legislación laboral en seis países latinoamericanos. Avances y omisiones para una mayor equidad. CEPAL. Chile 2004

PEREZ GALLART, S., FINKELSTEIN, S., HENAULT, M., NUÑEZ, L., NOVICK, A., UBEIRA, A. y CONSTANZO, B., El poder de las mujeres. Comisión La mujer y sus derechos. Ediciones Ásamela permanente por los derechos humanos. Buenos Aires, 2005.

PERILLI, Elena, Antecedentes sobre el voto femenino en Tucumán, en Temas de mujeres, perspectivas de género, ediciones CEHIM, Tucumán, 1994.

QUEIROLO, Graciela, El trabajo femenino en la ciudad de Buenos Aires (1890-1940): Una revisión historiográfica, en Temas de mujeres Revista del CEHIM Año 1 – N° 1 2004.

QUESADA, E. (1899) La cuestión femenina, Buenos Aires, Imprenta Pablo E. Coni

RAMELLA, Susana, Ideas demográficas argentinas (1930-1950): una propuesta poblacionista, elitista, europeizante y racista. Revista Persona Nro.11, Univ. Nacional de Cuyo, noviembre 2002.

ROMERO, J. Las ideas de la Argentina del siglo XX, Bs. As., Biblioteca Actual, Ediciones Nuevo País, 1987

SOTO, Paula, Intersecciones simbólicas entre género y espacio. Continuidades, transgresiones y procesos de apropiación, en Pensamiento Feminista, aportes para un nuevo andamiaje social, CEN ediciones, Córdoba, 2004.

TASSO, Alberto, Oficios y profesiones en el mercado de trabajo de Santiago del Estero (Argentina) entre 1869 y 1914. Ponencia presentada en el Taller Trabajo y Población en el Noroeste Argentino, organizado por el Programa de Investigaciones sobre Trabajo y Sociedad (PROIT-INDES), Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Santiago del Estero, 28 y 29 de junio de 1996;

VELA, Liliana, Feminismo y socialismo: tradición e innovación, exposición en II Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, Mendoza, septiembre 2003

Elisa de los Ángeles Villoria